

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA Y DE ELABORACION DE LOS MENSAJES ELECTRONICOS RELATIVOS A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS COMPROBANTES DE ENTREGA

I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA EXPEDIDOS PARA JUSTIFICAR LA EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EN AVITUALLAMIENTOS A AERONAVES

La exención establecida en el artículo 51.2.a) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para carburantes utilizados en la navegación aérea distinta de la privada de recreo, se justificará mediante los comprobantes de entrega expedidos conforme al Modelo aprobado en Anexo VI de esta Orden, que será expedido en el momento de la entrega de producto a cada destinatario, y cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

La información contenida en los comprobantes de entrega expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, deberá ser comunicada por el expedidor suministrador a la AEAT por vía electrónica, en el plazo máximo de un mes, contado desde el momento de realización del avituallamiento, mediante los correspondientes mensajes electrónicos que se elaborarán de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas.

Para la elaboración de estos mensajes electrónicos se tendrá en cuenta que no será preciso incluir entre los datos a comunicar a la AEAT los correspondientes a las casillas del modelo aprobado en este Anexo en los que así indica expresamente en las instrucciones contenidas en estas normas.

1. OPERADOR SUMINISTRADOR

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del titular del establecimiento desde el que se realice el avituallamiento conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio

1a. NIF Suministrador

Obligatorio.

Deberá consignarse el número de identificación fiscal del suministrador.

1b. Nombre Suministrador

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del suministrador.

1c. CAE Suministrador

Obligatorio.

Se consignará el código de actividad y del establecimiento (CAE) correspondiente al establecimiento desde el que se suministren los productos.

2. DATOS DEL DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio.

2a. Número de comprobante de entrega

Obligatorio.

Se consignará el número asignado por el suministrador al comprobante de entrega.

2b. Tipo de movimiento

Obligatorio.

Se consignará el tipo de movimiento documentado con el comprobante de entrega, según el código de movimiento que corresponda:

Código tipo movimiento	Tipo movimiento
4	Avituallamientos aeronaves art. 101 RIE

2c. Régimen fiscal

Obligatorio

Régimen fiscal	Descripción
A	Avituallamientos exentos a embarcaciones o aeronaves

2d. Oficina Gestora

Obligatorio.

Se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al Registro territorial en que se encuentre inscrito el suministrador, de acuerdo con la codificación de Oficinas Gestoras recogida en las tablas que se publiquen en la Sede electrónica de la AEAT para el procedimiento de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL PRODUCTO

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos del propietario del carburante objeto del avituallamiento.

3a. NIF del propietario del producto

Obligatorio.

Deberá consignarse el NIF del propietario de los productos objeto del suministro.

3b. Nombre del propietario del producto

Obligatorio.

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social del propietario de los productos objeto del suministro.

4. DATOS DEL DESTINATARIO

Grupo de datos obligatorio.

Se consignarán los datos de la Compañía Aérea o de la persona o entidad propietaria o arrendataria de la aeronave destinataria del avituallamiento.

4a. Tipo documento de identificación del destinatario

Obligatorio

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación del destinatario, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si el destinatario dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

4b. Número de documento de identificación del destinatario

Obligatorio.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 4a, se consignará el NIF o el NIE del destinatario del suministro objeto de la nota de entrega.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 4a, se indicará el NIF IVA asignado al destinatario por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 4a, se indicará cualquier otro número que permita la identificación del destinatario.

4c. Nombre

Obligatorio

Se consignará el nombre y apellidos, o razón social, del destinatario del avituallamiento objeto del comprobante de entrega.

5. PRODUCTO

Grupo de datos obligatorio.

5a. Código de Epígrafe de producto

Obligatorio.

Se indicará el código de epígrafe de producto objeto de suministro, según el que corresponda de los previstos en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

5b. Cantidad de producto

Obligatorio.

Se indicará la cantidad, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, la puntualización de la cantidad deberá expresarse de acuerdo con la temperatura en la que se determine la base imponible del impuesto.

5c. Cantidad de producto a temperatura ambiente

Obligatorio.

En el caso de productos en los que la base imponible del Impuesto Especial esté constituida por el volumen de producto, se indicará la cantidad suministrada en el avituallamiento, expresada en la unidad de medida asociada al código de epígrafe de producto, de acuerdo con la lista de unidades fiscales indicadas en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

Se cumplimentará la cantidad, expresada de acuerdo con la temperatura en el momento de realizarse el suministro o avituallamiento.

5d. Unidad de medida

Obligatorio.

Se puntualizará el código de unidades fiscales previsto en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves para el producto objeto del suministro.

5e. Nombre del producto

Obligatorio

Se indicará la denominación comercial de los productos.

6. AERONAVE

6a. Matrícula de la aeronave

Obligatorio

Se indicará la matrícula de la aeronave a la que se realiza el avituallamiento objeto del comprobante de entrega.

6b. País Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Se indicará el código de país que corresponda a la compañía aérea, según la lista de Códigos de países recogida en las tablas publicadas en la Sede Electrónica de la AEAT para los procedimientos de ventas en ruta y avituallamientos a embarcaciones y aeronaves.

6c. Tipo de documento de identificación de la Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Deberá consignarse el Tipo de documento de identificación de la compañía aérea del vuelo, según la siguiente codificación:

Valores	Descripción
1	NIF o NIE español
2	NIF IVA intracomunitario
3	Otros

Si la Compañía aérea dispone de NIF o NIE español, se consignará el valor 1.

Si no dispone de NIF español, pero dispone de un NIF IVA asignado por la Autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España, se consignará el valor 2.

En otros casos, se consignará el valor 3.

6d. Número de documento de Identificación de la compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará los datos de la compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

Si se ha cumplimentado el valor 1 en la casilla 6c, se consignará el NIF o el NIE de la compañía aérea.

Si se ha consignado el valor 2 en la casilla 6c, se indicará el NIF IVA asignado a la compañía aérea por cualquier Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Si se ha consignado el valor 3 en la casilla 6c, se indicará cualquier otro número que permita la identificación de la Compañía aérea titular del vuelo.

6e. Nombre de la Compañía aérea

Condicional.

Se cumplimentará el nombre de la Compañía Aérea que opera el vuelo, en caso de que sea distinta al destinatario del avituallamiento.

7. LUGAR Y DATOS DE LA ENTREGA.

Grupo de datos obligatorio.

7a. Lugar de entrega

Se indicará el aeropuerto o el lugar de entrega en el que se realiza el avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información del comprobante de entrega.

7b. Fecha de entrega

Fecha en la que realiza el avituallamiento a la aeronave, expresada en el formato DD/MM/AAAA

7c. Firma del receptor

Se reflejará la firma de la persona que recibe el producto objeto del avituallamiento.

Este campo no se transmitirá en el mensaje electrónico a la AEAT por el que se comunique la información de los comprobantes de entrega.

II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE ANULACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA

La anulación de la información contenida en los comprobantes de entrega comunicada a la AEAT se ha de realizar a través de un mensaje que contiene los siguientes datos:

1. DOCUMENTO

Grupo de datos obligatorio

1a. Número de comprobante de entrega

Obligatorio.

Se consignará el número del comprobante de entrega objeto del mensaje de anulación.

1b. Número comprobante de entrega asignado por la AEAT

Obligatorio.

Se indicará el número asignado por la AEAT al comprobante de entrega objeto de anulación, en el mensaje de aceptación de la comunicación inicial de los datos incluidos en el mismo.

2. ANULACIÓN

Grupo de datos obligatorio

2a. Razón de la Anulación

Obligatorio.

Se indicará uno de los siguientes valores:

Valores	Descripción
1	Error numérico o descriptivo
2	Comprobante de entrega duplicado

2b. Información complementaria

Opcional.

Se consignará cualquier información adicional relativa a la razón de la anulación.